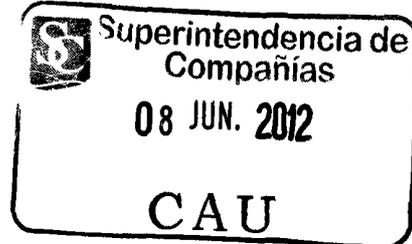


Quito, 6 de junio de 2012
CAR / G.G. - GG / 059 -2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

La Compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. con número de expediente Exp. 7471-79, a usted se dirige para comunicar la siguiente transferencia de acciones ordinarias:



IC/U

CEDENTE

NOMBRES: FUNDACION METROFRATERNIDAD
APELLIDOS:
CI o RUC o PASAP: 1790850234001
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)
ACCIONES QUE CEDE: 9'598.326

CESIONARIO

NOMBRES: FIDEICOMISO SOLIDARIDAD
APELLIDOS:
CI o RUC o PASAP: 1792340187001
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSION: Nacional

Esta transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Se adjunta copias de los documentos habilitantes.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

ING. JAVIER CONTRERAS C.
Gerente General

Anexo: Hojas (37)

Cecilia C.

ESCANEAR

Transferencia
registrada

13 JUN. 2012



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792340187001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO SOLIDARIDAD
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: UNIFIDA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: ROMERO CERVANTES ROBERTO CARLOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/10/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 20/10/2011
FEC. INSCRIPCION: 01/11/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

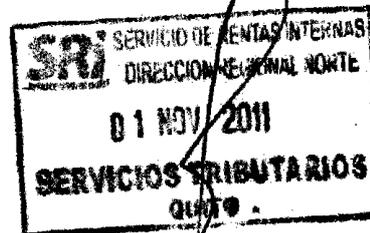
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
Número: N35-146 Intersección: PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA
CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo: 022263253 Email: info@unifida.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MCIC180808 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 01/11/2011 09:11:09

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792340187001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO SOLIDARIDAD

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 20/10/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

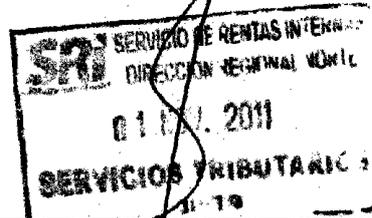
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
Número: N35-146 Intersección: PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Edificio: PRISMA
NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 022263253 Email: info@unifida.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MCIC180608 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 01/11/2011 09:11:09



1

2

3

4 **ESCRITURA No.**

5

6

7

8

9

10

11

12

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE

13

"FIDEICOMISO SOLIDARIDAD"

14

15

QUE OTORGA:

16

17

FUNDACIÓN METROFRATERNIDAD

18

19

A FAVOR DE:

20

21

UNIFIDA S.A. ADMINSTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

22

23

CUANTIA: INDETERMINADA

24

25

DI: 4 COPIAS

26

(J.A.)

27

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

28

JUEVES VEINTE (20) DE OCTUBRE del año DOS MIL ONCE, ante mí,

1 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la
2 Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos
3 diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el
4 Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen, por una parte, la señora
5 Adriana Milanesi en su calidad de Administradora General de **FUNDACIÓN**
6 **METROFRATERNIDAD**, de acuerdo con el documento que se agrega como
7 habilitante; y, por otra parte el señor Patricio Granja Burbano en su calidad de
8 Gerente General de **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
9 **FIDEICOMISOS**, de acuerdo al nombramiento que se agrega como habilitante. Los
10 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
11 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse a
12 quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
13 ciudadanía que en fotocopias debidamente autenticadas que agrego como
14 documentos habilitantes al presente instrumento; y me solicitan elevar a escritura
15 pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **"SEÑOR**
16 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que
17 contenga una de constitución de fideicomiso mercantil irrevocable de mera tenencia,
18 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
19 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes:
20 a) La **FUNDACIÓN METROFRATERNIDAD**, representada por su Administradora
21 General, por lo tanto Representante Legal, señora Adriana Milanesi. La
22 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada
23 en la ciudad de Quito. b) **UNIFIDA SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE**
24 **FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada por su Gerente General y
25 por lo tanto su representante legal, el señor Patricio Granja Burbano, como consta
26 del nombramiento que adjunta como documento habilitante. El compareciente es de
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, se halla domiciliado en la ciudad de
28 Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.- TERMINOLOGÍA:** Para efectos de interpretación



1 del presente contrato se considerará: a) Que los títulos de las cláusulas se han
2 puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación;
3 b) Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluye a
4 los otros dos; c) Que las palabras o frases definidas más adelante, tendrán los
5 significados que constan a continuación de cada uno de ellas: **C PUNTO UNO)**
6 **ACCIONES**: son nueve millones quinientas noventa y ocho mil trescientas veintiséis
7 acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, de la
8 compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A. (En adelante
9 simplemente CONCLINA); **C PUNTO DOS) BENEFICIARIA**: Es la FUNDACIÓN
10 METROFRATERNIDAD o las personas naturales o jurídicas, nacionales o
11 extranjeras, con o sin finalidad de lucro, que sean cesionarios en el futuro de
12 derechos fiduciarios; **C PUNTO TRES) CONSTITUYENTE**: Es la FUNDACIÓN
13 METROFRATERNIDAD. **C PUNTO CUATRO) FIDEICOMISO**: Es el patrimonio
14 autónomo dotado de personalidad jurídica que nace como consecuencia jurídica de
15 la celebración del presente contrato, representado legalmente por la FIDUCIARIA y
16 al cual se denominará "FIDEICOMISO SOLIDARIDAD" (en adelante en el presente
17 instrumento, FIDEICOMISO), cuyas actividades serán únicamente de tenencia, sin
18 llegar a realizar actividad económica alguna; **C PUNTO CINCO) FIDUCIARIA**: Es la
19 compañía UNIFIDA SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
20 FIDEICOMISOS; **C PUNTO SEIS) PERSONA DESIGNADA POR LA**
21 **BENEFICIARIA**: Será la persona que designe el Consejo Administrativo de la
22 FUNDACIÓN METROFRATERNIDAD, que representará a la BENEFICIARIA para
23 dar instrucciones a la FIDUCIARIA y para todos los demás efectos de este contrato.
24 **CLÁUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y APORTE A TÍTULO**
25 **FIDUCIARIO: LA CONSTITUYENTE transfiere en este acto al FIDEICOMISO, a**
26 **título de Fideicomiso Mercantil irrevocable: TRES PUNTO UNO) La suma dos mil**
27 **dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000), para conformar el**
28 **patrimonio autónomo; TRES PUNTO DOS) Nueve millones quinientas noventa y**

1 ocho mil trescientas veintiséis acciones ordinarias, nominativas de un dólar de valor
2 nominal cada una, de la compañía CONCLINA C.A. Se podrán realizar más aportes
3 con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA**
4 **CUARTA.- DECLARACIONES DE LA CONSTITUYENTE: LA CONSTITUYENTE**
5 declara bajo juramento que: a) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones
6 determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables; b) Que
7 los bienes que transfiere al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, sobre los
8 cuales tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno
9 para aportarlos a título de fiducia mercantil irrevocable; que no existe impedimento
10 alguno para su enajenación o transferencia; que son bienes de los que puede
11 disponer libremente de acuerdo a la Ley; c) Que sobre los bienes que transfiere al
12 FIDEICOMISO no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se
13 encuentran afectados por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias,
14 posesorias o de petición de herencia, y comprometiéndose en consecuencia a
15 transferir estos bienes libres de cualquier perturbación que comprometa la ejecución
16 del objeto del presente contrato. En tal sentido, la FIDUCIARIA queda relevada de la
17 obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios al proceder a la
18 enajenación o transferencia de los bienes fideicomitidos, correspondiendo tal
19 obligación exclusivamente a la CONSTITUYENTE, quien desde ahora autoriza a la
20 FIDUCIARIA para hacer constar este compromiso en el instrumento público
21 mediante el cual se transfiera los bienes fideicomitidos; d) Que los bienes que
22 transfiere al FIDEICOMISO tienen un origen lícito y en especial garantiza que no
23 provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación,
24 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o
25 psicotrópicas, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración,
26 sin perjuicio de lo cual LA CONSTITUYENTE autoriza a la FIDUCIARIA para que
27 efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para
28 comprobar el origen de los bienes que se aportan a título de fiducia mercantil. En



1 caso que se inicien investigaciones sobre LA CONSTITUYENTE, relacionadas
2 las actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las
3 autoridades competentes las informaciones que éstas demanden; e) Que la
4 constitución de este FIDEICOMISO tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que no
5 pretende con ello irrogar perjuicios a sus acreedores o terceros.- **CLÁUSULA**
6 **QUINTA.- FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y PATRIMONIO**
7 **AUTÓNOMO:** Por el presente contrato se constituye el Fideicomiso mercantil
8 irrevocable denominado "FIDEICOMISO SOLIDARIDAD", el cual consiste en un
9 patrimonio autónomo, separado e independiente de aquel o aquellos de LA
10 CONSTITUYENTE, de la FIDUCIARIA, de la BENEFICIARIA o de terceros en
11 general, así como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios
12 manejados por la FIDUCIARIA; dicho patrimonio autónomo se encuentra integrado
13 inicialmente por los valores señalados en la cláusula TERCERA del presente
14 fideicomiso, y posteriormente estará integrado por todos los activos, pasivos y
15 contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del objeto de este
16 FIDEICOMISO, así como de aquellos activos que sean aportados en el futuro por LA
17 CONSTITUYENTE. El FIDEICOMISO, sus bienes y derechos no pueden ser objeto
18 de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales,
19 ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u
20 obligaciones de LA CONSTITUYENTE, de la FIDUCIARIA, de la BENEFICIARIA o
21 de terceros en general, y estarán afectados y destinados única y exclusivamente al
22 cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, en los términos y condiciones
23 señalados en este instrumento.- **CLÁUSULA SEXTA.- OBJETO DEL**
24 **FIDEICOMISO:** El objeto del presente FIDEICOMISO es que el FIDEICOMISO,
25 mantenga en tenencia las ACCIONES de acuerdo a los términos y condiciones
26 estipulados en este instrumento con el fin de destinarlas al cumplimiento de las
27 instrucciones establecidas en este contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
28 **INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** Para el desarrollo del objeto del presente

1 FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA cumplirá las siguientes instrucciones fiduciarias:
2 **SIETE PUNTO UNO)** Registrar, como de propiedad del FIDEICOMISO, el dinero
3 aportado y transferido por LA CONSTITUYENTE a través del presente instrumento;
4 **SIETE PUNTO DOS)** Registrar, como de propiedad del FIDEICOMISO, las
5 ACCIONES aportadas y transferidas por LA CONSTITUYENTE; **SIETE PUNTO**
6 **TRES)** Tener bajo su propiedad en tenencia las ACCIONES y más derechos
7 transferidos, por lo cual el FIDEICOMISO, no realizará actividad económica alguna.
8 La FIDUCIARIA deberá comparecer a las Juntas Generales de Accionistas a nombre
9 del FIDEICOMISO mediante un representante debidamente aprobado por la
10 PERSONA DESIGNADA POR LA BENEFICIARIA. La PERSONA DESIGNADA POR
11 LA BENEFICIARIA dará instrucciones al representante sobre la forma para la
12 votación en cada Junta General de Accionistas; **SIETE PUNTO CUATRO)** Restituir a
13 la BENEFICIARIA o a quien ella señalare, los dividendos de las ACCIONES en siete
14 días luego de recibida dicha instrucción. De igual forma, restituir a la BENEFICIARIA
15 o a quien ella señalare las ACCIONES cuando se termine el FIDEICOMISO; **SIETE**
16 **PUNTO CINCO)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el fiel
17 cumplimiento del objeto e instrucciones del presente FIDEICOMISO, de manera tal
18 que una falta de instrucción expresa de manera alguna impida, dificulte o retrase su
19 cumplimiento; en todo caso, las partes aclaran de manera expresa que la
20 responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita única y exclusivamente a la ejecución de
21 las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, no así a los
22 resultados derivados de la aplicación e implementación de las mismas; **SIETE**
23 **PUNTO SEIS)** Cumplir las instrucciones que le de LA CONSTITUYENTE por escrito
24 en el futuro, adicionales o modificatorias de las que constan en el presente contrato.-
25 **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONSTITUYENTE:**
26 **OCHO PUNTO UNO) DERECHOS: OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO)** Exigir a la
27 FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el
28 presente FIDEICOMISO; **OCHO PUNTO UNO PUNTO DOS)** Exigir a la FIDUCIARIA



1 la rendición de cuentas con una periodicidad anual; OCHO PUNTO UNO PUNTO
2 TRES) Ejercer las acciones a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y
3 sus personeros en el desempeño de su gestión; OCHO PUNTO UNO PUNTO
4 CUATRO) Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato; OCHO
5 PUNTO DOS) OBLIGACIONES DE LA CONSTITUYENTE: OCHO PUNTO DOS
6 PUNTO UNO) Amparar al FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, la BENEFICIARIA y
7 terceros, en el dominio y posesión de las ACCIONES; OCHO PUNTO DOS PUNTO
8 DOS) Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, el nombre de la PERSONA
9 DESIGNADA POR LA CONSTITUYENTE o el de su reemplazo en el futuro, o sobre
10 cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o
11 variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al
12 objeto del presente FIDEICOMISO y/o a los bienes y derechos fideicomitidos; OCHO
13 PUNTO DOS PUNTO TRES) Proveer al FIDEICOMISO del dinero suficiente para
14 pagar los tributos, costos, gastos y honorarios propios o derivados del presente
15 FIDEICOMISO, así como aquellos en los que haya incurrido el FIDEICOMISO para
16 el perfeccionamiento en caso de ser necesario, desarrollo del objeto del
17 FIDEICOMISO y liquidación del mismo, cuando dentro del patrimonio autónomo no
18 hubiere recursos líquidos suficientes para hacerlo. En caso de no hacerlo, la
19 FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar ninguna gestión y no tendrá
20 responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados por tal circunstancia.
21 Para tal efecto, LA CONSTITUYENTE asume la calidad de fiadora solidaria del
22 FIDEICOMISO para el pago de los pasivos del FIDEICOMISO de acuerdo al aporte
23 realizado; OCHO PUNTO DOS PUNTO CUATRO) Garantizar a la FIDUCIARIA
24 contra toda demanda o acción que se intente contra ésta, con ocasión o como
25 consecuencia de los servicios que ésta preste en la ejecución del presente
26 Instrumento, salvo que éstas fueren imputables a su culpa o dolo. En consecuencia,
27 serán de cuenta y cargo de LA CONSTITUYENTE y BENEFICIARIA, los gastos
28 judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive, que sean

1 necesarios para la defensa de la FIDUCIARIA, así como el reembolso de todos los
2 valores que deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que haya sido
3 condenada, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a su culpa o dolo;
4 **OCHO PUNTO DOS PUNTO CINCO)** Informar a la FIDUCIARIA, en forma
5 inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente,
6 cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que
7 rodean al objeto del presente FIDEICOMISO y/o a los bienes y derechos
8 fideicomitidos; **OCHO PUNTO DOS PUNTO SEIS)** Prestar a la FIDUCIARIA toda la
9 colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones
10 impartidas en virtud del presente contrato; **OCHO PUNTO DOS PUNTO SIETE)**
11 Pagar a la FIDUCIARIA los honorarios por su gestión pactados en el presente
12 instrumento; **OCHO PUNTO DOS PUNTO OCHO)** Notificar a la FIDUCIARIA de
13 cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada con
14 ocasión de la suscripción del presente instrumento, especialmente en lo relativo a la
15 dirección y más datos necesarios para notificaciones; **OCHO PUNTO DOS PUNTO**
16 **NUEVE)** En caso de que el FIDEICOMISO deba iniciar acciones legales en contra de
17 cualquier persona o deba defenderse de las acciones iniciadas en su contra, con
18 ocasión de la ejecución de este contrato o a consecuencia de los contratos
19 celebrados por el FIDEICOMISO en cumplimiento de las instrucciones o gestiones
20 encomendadas, la FIDUCIARIA designará como procurador judicial del
21 FIDEICOMISO al profesional que designe la BENEFICIARIA, quien deberá correr
22 con todos los costos, gastos, honorarios o tributos que demande tal contratación y
23 las acciones correspondientes que sean necesarias. En caso de que la
24 BENEFICIARIA incumpla con esta obligación, la FIDUCIARIA no se hallará obligada
25 a realizar gestión alguna, hallándose expresamente exonerada de cualquier
26 responsabilidad en tal sentido; **OCHO PUNTO DOS PUNTO DIEZ)** Cumplir con los
27 términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley y Reglamentos
28 pertinentes; **OCHO PUNTO DOS PUNTO ONCE)** Las demás establecidas en la Ley



1 o en el presente contrato.- **CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**
2 **DE LA BENEFICIARIA:** Son los mismos que los de LA CONSTITUYENTE.-
3 **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: DIEZ**
4 **PUNTO UNO) DERECHOS: DIEZ PUNTO UNO PUNTO UNO)** Representar
5 legalmente al FIDEICOMISO; **DIEZ PUNTO UNO PUNTO DOS)** Cobrar los
6 honorarios que le correspondan, pactados en el presente contrato; **DIEZ PUNTO**
7 **UNO PUNTO TRES)** Exigir a LA CONSTITUYENTE y a la BENEFICIARIA, el cabal
8 y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquieren, en virtud de la
9 suscripción de este FIDEICOMISO y/o de la cesión de derechos fiduciarios realizada
10 a su favor; **DIEZ PUNTO UNO PUNTO CUATRO)** En cuanto lo estime necesario y
11 sean de su conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, que pongan
12 en riesgo los bienes fideicomitidos, ejercer las acciones o proponer las excepciones
13 legales por sí o a través de un Procurador Judicial, para lo cual la BENEFICIARIA
14 deberá proveer de los recursos necesarios. En caso de no proveerse los recursos
15 necesarios, la FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar ninguna gestión y no
16 tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados por tal
17 circunstancia; **DIEZ PUNTO UNO PUNTO CINCO)** Los demás derechos estipulados
18 en favor de la FIDUCIARIA en el presente FIDEICOMISO y en la Ley; **DIEZ PUNTO**
19 **DOS) OBLIGACIONES: DIEZ PUNTO DOS PUNTO UNO)** Administrar prudente y
20 diligentemente los bienes y derechos fideicomitidos, así como también el
21 FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se adquieren
22 únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En tal sentido, la FIDUCIARIA
23 no garantiza a LA CONSTITUYENTE, o BENEFICIARIA, la obtención de resultado o
24 rendimiento alguno, comprometiéndose únicamente al desarrollo de una gestión
25 profesional, de acuerdo con las instrucciones determinadas en el presente
26 FIDEICOMISO; **DIEZ PUNTO DOS PUNTO DOS)** Mantener los bienes y derechos
27 objeto del fideicomiso separados de los bienes y derechos de la FIDUCIARIA y de
28 los otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciario. En

1 consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus
2 propios negocios, los bienes y derechos recibidos en fideicomiso mercantil
3 irrevocable. Los bienes y derechos del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la
4 garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA, LA CONSTITUYENTE o de la
5 BENEFICIARIA; **DIEZ PUNTO DOS PUNTO TRES)** Con cargo a los recursos
6 integrados al FIDEICOMISO, cancelar todos los tributos, costos, gastos y honorarios
7 propios y/o derivados del presente FIDEICOMISO. En caso que los recursos líquidos
8 del FIDEICOMISO fueren insuficientes, deberá requerir los fondos necesarios a LA
9 CONSTITUYENTE, Y BENEFICIARIA. En caso de que LA CONSTITUYENTE Y
10 BENEFICIARIA no cumplieren con esta obligación, la FIDUCIARIA no se hallará
11 obligada a realizar ninguna gestión y no tendrá responsabilidad alguna por los daños
12 o perjuicios causados por tal circunstancia; **DIEZ PUNTO DOS PUNTO CUATRO)**
13 Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO y presentar anualmente a la
14 BENEFICIARIA, los estados financieros dentro de los noventa (90) días posteriores
15 al cierre de cada ejercicio; **DIEZ PUNTO DOS PUNTO CINCO)** Presentar a la
16 BENEFICIARIA una rendición de cuentas de forma anual; **DIEZ PUNTO DOS**
17 **PUNTO SEIS)** Las demás obligaciones estipuladas en el presente FIDEICOMISO y
18 en la Ley.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DURACIÓN:** El FIDEICOMISO tendrá un
19 plazo máximo de duración de ochenta (80) años contados a partir de la suscripción
20 de la presente escritura pública, vencido el cual se procederá a su terminación y
21 liquidación.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN:** La FIDUCIARIA declarará
22 agotado el objeto del FIDEICOMISO o terminado el mismo, cuando se haya
23 producido una cualquiera de las siguientes causales, a fin de proceder
24 inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO: **DOCE PUNTO**
25 **UNO)** Si la falta de provisión de recursos por parte LA CONSTITUYENTE, y
26 BENEFICIARIA, impide el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA o de
27 las instrucciones fiduciarias; **DOCE PUNTO DOS)** Si existen caso fortuito o causas
28 de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto del presente FIDEICOMISO;



1 **DOCE PUNTO TRES)** Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordenen la
2 terminación del FIDEICOMISO; **DOCE PUNTO CUATRO)** Por mutuo acuerdo entre
3 la FIDUCIARIA y la totalidad de y la BENEFICIARIA, siempre y cuando no
4 perjudiquen a terceros; **DOCE PUNTO CINCO)** Por haberse cumplido el plazo
5 determinado en la cláusula décima tercera del presente instrumento; **DOCE PUNTO**
6 **SEIS)** Por solicitud expresa y por escrito de la PERSONA DESIGNADA POR LA
7 BENEFICIARIA; **DOCE PUNTO SIETE)** Por las demás causales establecidas en la
8 Ley; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** En caso de terminación del
9 FIDEICOMISO por cualquiera de las causales contractuales o legales, la
10 FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del
11 FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes reglas: **TRECE PUNTO UNO)** Todas
12 las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO, pendientes de pago y que no puedan
13 cancelarse con los recursos del mismo, así como los créditos y las deudas existentes
14 a esa fecha, de pleno derecho, serán asumidas y pagadas por la BENEFICIARIA.
15 La BENEFICIARIA, se constituye en fiadora solidaria del FIDEICOMISO, frente a los
16 acreedores, por las obligaciones del FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA tendrá acción
17 de repetición contra el FIDEICOMISO y contra LA CONSTITUYENTE Y
18 BENEFICIARIA, para el reembolso de las sumas que llegare a pagar con sus propios
19 recursos, por impuestos o gastos a cargo del patrimonio autónomo que administra;
20 **TRECE PUNTO DOS)** La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a LA
21 CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIA, mediante el envío de una comunicación
22 privada, dirigida a la dirección consignada. Dicha cuenta se entenderá aprobada ipso
23 facto, si no es objetada dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario,
24 contados a partir de la fecha de envío de la comunicación antes mencionada;
25 **TRECE PUNTO TRES)** Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, la
26 FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual se tendrá, para todos los
27 efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta
28 de Liquidación tendrá únicamente la firma de un representante, apoderado o

1 funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por
2 terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO; **TRECE PUNTO CUATRO)** Si la
3 BENEFICIARIA no estuviere de acuerdo con las cuentas presentadas por la
4 FIDUCIARIA, podrá hacer constar en el Acta de Liquidación, dentro del plazo
5 mencionado en el numeral **TRECE PUNTO DOS)** del presente artículo, las
6 salvedades que considere necesario efectuar. Hasta que se resuelvan las
7 divergencias entre las partes, por arreglo directo o por laudo arbitral, el
8 FIDEICOMISO no podrá liquidarse.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES**
9 **DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO:** Son causales de sustitución
10 de la FIDUCIARIA: **CATORCE PUNTO UNO)** El mutuo acuerdo entre la
11 FIDUCIARIA y la BENEFICIARIA; **CATORCE PUNTO DOS)** La declaratoria de
12 disolución de la FIDUCIARIA; **CATORCE PUNTO TRES)** El incumplimiento reiterado
13 de las obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado en laudo arbitral o sentencia
14 ejecutoriada; **CATORCE PUNTO CUATRO)** Las demás establecidas en la Ley y en
15 las normas reglamentarias que dicte el Consejo Nacional de Valores En caso de
16 sustitución, la FIDUCIARIA deberá entregar a la fiduciaria sustituta designada por LA
17 BENEFICIARIA y, físicamente, todos los bienes, que componen el patrimonio
18 autónomo, en lo que fuera aplicable. Adicionalmente deberá entregarle los libros
19 contables, declaraciones de impuestos, comprobantes de retención y en general
20 toda la documentación original relacionada al FIDEICOMISO, pudiendo quedarse la
21 FIDUCIARIA con copias certificadas, si así lo decide. La entrega de bienes y
22 documentos deberá hacerse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles
23 posteriores a la fecha en que se haya producido la causal de sustitución.-
24 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ASPECTOS TRIBUTARIOS:** El presente
25 FIDEICOMISO es uno de mera tenencia por lo que de acuerdo a la Ley y al
26 Reglamento vigente de Régimen Tributario Interno no deberá pagar Impuesto a la
27 Renta alguno, ni estará sometido al pago de impuesto municipales.- **CLÁUSULA**
28 **DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:**



1 Las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, pero
2 responderá por dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de su gestión. Se deja
3 expresa constancia que la FIDUCIARIA no será responsable de los daños o
4 perjuicios que llegaren a ser causado a LA CONSTITUYENTE, o a la
5 BENEFICIARIA por el efectivo cumplimiento de las instrucciones estipuladas en este
6 instrumento o que en el futuro establezca la BENEFICIARIA de conformidad con los
7 términos y condiciones del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**
8 **HONORARIOS:** LA CONSTITUYENTE, deberá cancelar a la FIDUCIARIA los
9 siguientes honorarios: **DIECISIETE PUNTO UNO)** Por Estructuración e
10 implementación del Negocio Fiduciario: Un honorario único de mil cien 00/100
11 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1100.00) que contemplan la
12 estructuración del contrato de constitución del Fideicomiso y todos los contratos
13 a realizarse, para la correcta implementación de la figura. **DIECISIETE PUNTO**
14 **DOS)** Por Administración del Negocio Fiduciario: Por Administración mensual del
15 FIDEICOMISO pagaderos hasta su total liquidación, el valor mensual de
16 doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,00),
17 pagaderos los cinco primeros días de cada mes. **DIECISIETE PUNTO TRES)** Por
18 Reformas al Negocio Fiduciario. Se pagará por este concepto, la suma de
19 quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,00) por
20 cada reforma. **DIECISIETE PUNTO CUATRO)** Por liquidación del Negocio
21 Fiduciario: Un honorario único de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
22 América (US\$ 800,00), que será cancelado una vez requerido el proceso, o que el
23 Fiduciario así lo ponga en conocimiento de los Beneficiarios de acuerdo al
24 cumplimiento de las instrucciones del Fiduciario. **DIECISIETE PUNTO CINCO)** Por
25 Sustitución de la Fiduciaria: Un honorario único de Mil 00/100 dólares de los
26 Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), cuando dicha sustitución sea
27 requerida por LA CONSTITUYENTE o la BENEFICIARIA por así convenir a sus
28 intereses sin que exista por parte de ellos, justificación de causa que compruebe

1 negligencia de la FIDUCIARIA en el cumplimiento de lo estipulado en este contrato.
2 Los honorarios referidos NO incluyen el impuesto al valor agregado
3 correspondiente, el que deberá agregarse a tales montos.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
4 **OCTAVA.- NOTIFICACIONES A SER REMITIDAS POR LA FIDUCIARIA:** Para las
5 notificaciones que, de ser el caso, deberá realizar la FIDUCIARIA en virtud de las
6 instrucciones irrevocables establecidas en el presente contrato, se determinan las
7 siguientes direcciones: a) FIDUCIARIA: Av. República del Salvador N treinta y cinco
8 guión ciento cuarenta y seis (N35-146) y Portugal, Edificio Prisma Norte, oficina
9 novecientos tres. Teléfono veintidós sesenta y tres veinticinco tres (No.2263-253); b)
10 **CONSTITUYENTE:** Calle B N31-26 y San Gabriel, teléfono doscientos veintidós
11 diecinueve cincuenta y siete (222 1957) ; las partes se obligan a notificarse por
12 escrito en un término no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio o
13 modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
14 **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA**
15 **DE COMPAÑÍAS:** La celebración de este FIDEICOMISO no implicará por parte de la
16 Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de
17 Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento de los objetivos del
18 contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución
19 de las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no
20 puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y
21 deciden someterse a decisión del Tribunal de arbitraje de la Cámara de comercio de
22 Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el
23 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito
24 y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las
25 siguientes normas: **VEINTE PUNTO UNO)** Los árbitros serán seleccionados
26 conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **VEINTE PUNTO DOS)**
27 Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y
28 confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio



1 de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin
2 necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; **VEINTE PUNTO**
3 **TRES)** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; **VEINTE PUNTO**
4 **CUATRO)** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de
5 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; **VEINTE PUNTO CINCO)**
6 Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y
7 se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
8 El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción, de haberla, se someterá también
9 a lo estipulado en la presente cláusula.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**
10 **TRANSFERENCIA.-** La **CONSTITUYENTE** tomará todas las acciones
11 necesarias para perfeccionar la transferencia al **FIDEICOMISO** de las
12 **ACCIONES** y, especialmente, informará al representante legal de **CONCLINA**
13 **C.A.** la transferencia de las **ACCIONES**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**
14 **DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES APORTADAS AL FIDEICOMISO:**
15 **ACCIONES:** LA **CONSTITUYENTE** es dueña y aporta al **FIDEICOMISO** nueve
16 millones quinientas noventa y ocho mil trescientos veintiséis (9'598.326)
17 acciones ordinarias y nominativas de **CONCLINA C.A.**, con un valor nominal
18 de un dólar (\$1,00) cada una, cuyo listado se agrega a esta escritura como
19 **ANEXO 1.** Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo."
20 **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes, es decir la **FIDUCIARIA** y la
21 **CONSTITUYENTE**, ratifican la presente minuta inserta, que se halla redactada
22 y debidamente firmada por el Abogado Juan Francisco Andrade Dueñas, con
23 matrícula profesional número nueve mil quinientos diez del Colegio de Abogados de
24 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los
25 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes es decir a la
26 **FIDUCIARIA** y al **CONSTITUYENTE** por mí, el Notario Décimo del Cantón Quito, en
27 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el presente documento, quedando

1 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy

2 fe.-

3

4 *Adriana Milanesi*

5 ADRIANA MILANESI

6 ADMINISTRADORA GENERAL

7 FUNDACIÓN METROFRATERNIDAD

8 C.C.No. 1706304464

9

10

11

12

13 PATRICIO GRANJA BURBANO

14 GERENTE GENERAL

15 UNIFIDA S.A.

16 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

17 C.C.No. 0400588638

18

19

20

21

22

EL NOTARIO

23

24

25

26

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

27

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

28

Salva una vida, Siembra esperanza

Quito, 3 de marzo del 2011
CAR-ADM-FMF-039-2011

Señora
Adriana Milanesi-Agnoli
Presente.

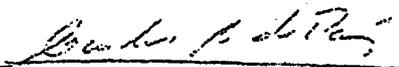
RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y LEOY QUE
QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE
ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO
ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL
DOCUMENTO.

QUITO, 10 MAR 2011

Estimada señora Milanesi-Agnoli:

El Consejo Administrativo de la Fundación Metrofraternidad, en sesión ordinaria del 25 de febrero DEL 2011, decidió reelegirla a usted para el cargo de Administradora General de la Fundación Metrofraternidad por el período estatutario de un año a partir de la presente fecha.

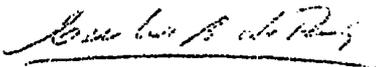
La Administradora General ejercerá la representación legal de la Fundación y sus facultades constan precisadas en el Art. 29 del Estatuto de la Fundación, aprobado por el Ministerio de Salud Pública según Acuerdo Ministerial No. 2427 del 9 de enero de 1987 y publicado en el Registro Oficial No. 607 del 20 de enero de 1987 y reformado con fecha 27 de mayo de 1998.


Cecilia Barahona de Páez
PRESIDENTA

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de Administradora General de la Fundación Metrofraternidad.


Adriana Milanesi-Agnoli Paz
CC: 170630446-4

RAZÓN: Certifico que la Sra. Adriana Milanesi-Agnoli, aceptó el nombramiento que antecede.


Cecilia Barahona de Páez
PRESIDENTA



CIUDADANIA 170630446-4
 MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA
 PICHINCHA (CANTÓN) BENALCÁZAR SUAREZ
 22 OCTUBRE 1977
 019-1 2022 1358 7
 PICHINCHA (CANTÓN)
 SUAREZ SUAREZ

Adriana Milanesi

ECUATORIANA
 CASADO PABLO JOSE E BARRIGA E
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GIUSEPPE MILANESI AGNOLI
 EUGENIA PAZ
 QUITO 10 10 2008
 25/11/2008

1003008

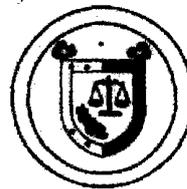
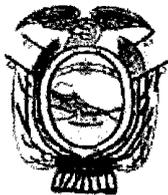
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0063 NÚMERO
 1706304464 CÉDULA

MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA
 ELOISA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCÁZAR
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMACUARTA

Dr. Alfonso di Donato Salvador

SEXTA	
..... COPIA CERTIFICADA	
PODER ESPECIAL	
De la Escritura de:
Otorgada por:	UNIFIDA S.A.
.....	
A favor de:	SR. JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
.....	
El:	16 DE DICIEMBRE DEL 2008
.....	
Parroquia:	INDT.
.....	
Cuantía:	15 DE ABRIL DEL 2010
.....	
Quito, a

Edificio Buenos Aires
Buenos Aires Oe1-69 y Salinas - 8° Piso - Telfs.: 2523222 / 2235235 / 2903801
E-mail: notaria34@andinanet.net
Quito - Ecuador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 *Lano,*

2
3 *Alfonso di Donato*
4

5
6
7 PODER ESPECIAL

8
9 UNIFIDA SOCIEDAD ANONIMA
10 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
11 FIDEICOMISOS

12
13 A FAVOR DE

14 SEÑOR JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

15
16
17 CUANTÍA INDETERMINADA
18
19
20
21

22
23 AVTN
24 DI 3 COPIAS

25 *S* "

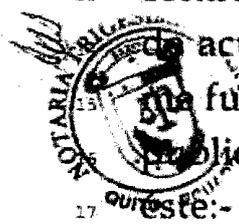
26
27
28
29
30 NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
31



26
[Signature]

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
2 Metropolitano, Capital de la República del
3 Ecuador, hoy día, martes, dieciséis de diciembre del
4 año dos mil ocho, ante mi, doctor a Alfonso di
5 Donato Salvador, Notaria Trigésimocuarto de este
6 Cantón, comparece el señor PATRICIO GRANJA
7 BURBANO, casado, en su calidad de Gerente
8 General, de la compañía UNIFIDA SOCIEDAD
9 ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
10 FIDEICOMISOS, de conformidad con el
11 nombramiento que se adjunta; mayor de edad,
12 ecuatoriano, vecino de este lugar, hábil para
13 contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe,
14 de acuerdo a los documentos de identificación que
15 me fueron presentados y dice:- que eleva a escritura
16 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es
17 este:- "SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de
18 Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene
19 un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:-
20 PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Comparece al
21 otorgamiento de la presente escritura pública, la
22 compañía UNIFIDA SOCIEDAD ANONIMA
23 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
24 FIDEICOMISOS, debidamente representada por el
25 señor Patricio Granja Burbano, en su calidad de
26 Gerente General, según se desprende del
27 nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al
28 presente instrumento, a quien adelante podrá



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

denominarse simplemente como "UNIFIDA" o el
"MANDANTE".- El compareciente es ecuatoriano,
mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en
la ciudad de Quito.- SEGUNDA:- PODER
ESPECIAL.- El señor Patricio Granja Burbano, en su
calidad de Gerente General de la compañía UNIFIDA
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS, otorga poder especial
pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere
en favor del señor Juan Francisco Andrade Dueñas,
para que en forma individual a nombre y
representación de la MANDANTE, pueda:- a)
Comparecer a la suscripción de contratos de
constitución, reforma, modificación, ampliación,
terminación y liquidación de negocios fiduciarios en
los cuales UNIFIDA actúe como Fiduciaria; b)
Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos
y documentos que sean necesarios para la
administración y cabal cumplimiento del objeto,
finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios
en los cuales UNIFIDA actúe como Fiduciaria; c) Para
el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en
los literales anteriores y en estricta concordancia con
las instrucciones constantes en cada uno de los
negocios fiduciarios administrados por UNIFIDA, el
mandatario se encuentran facultado, para: cumplir y
exigir el cumplimiento de todas las obligaciones
asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 para ejercer todos los derechos que le corresponde a
2 UNIFIDA en los mismos; representar a UNIFIDA,
3 como Fiduciaria de los negocios fiduciarios
4 administrados por la compañía, ante los
5 Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar
6 todos los actos y suscribir todos los contratos y
7 documentos que sean necesarios para cumplir las
8 instrucciones irrevocables establecidas por los
9 Constituyentes de los negocios fiduciarios
10 administrados por UNIFIDA; solicitar y obtener el
11 Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos
12 administrados por UNIFIDA y solicitar su anulación;
13 presentar ante las autoridades competentes, las
14 declaraciones, informes o escritos relacionados con
15 los negocios fiduciarios administrados por UNIFIDA,
16 que sean requeridos por tales autoridades o que de
17 conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes
18 UNIFIDA se halle obligada a remitir; presentar ante
19 las autoridades competentes solicitudes, peticiones y
20 reclamos relacionados con los negocios fiduciarios
21 administrados por UNIFIDA; suscribir los estados
22 financieros, rendición de cuentas, memorias, informes
23 y más documentos de los negocios fiduciarios
24 administrados por UNIFIDA; presentar declaraciones
25 de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado,
26 retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes
27 o informes de los negocios fiduciarios administrados
28 por UNIFIDA, que sean necesarios para cumplir con



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar,
2 manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros
3 a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las
4 mismas o designar firmas autorizadas para el efecto;
5 solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin
6 efecto de los cheques de las cuentas corrientes
7 aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios;
8 cobrar, depositar y protestar cheques girados a la
9 orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones
10 a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas,
11 cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos
12 rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en
13 especial de tributos que graven los fideicomisos o los
14 bienes que conforman su patrimonio autónomo;
15 designar y recibir pagos a nombre de los negocios
16 fiduciarios administrados por UNIFIDA; adquirir a
17 nombre de fideicomisos administrados por UNIFIDA
18 o Constituyentes de encargos fiduciarios
19 administrados por UNIFIDA, el dominio de bienes
20 muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a
21 cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier
22 naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo
23 de los fideicomisos administrados por UNIFIDA o
24 que sean de propiedad de los Constituyentes de
25 encargos fiduciarios administrados por UNIFIDA, así
26 como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a
27 cualquier título para garantizar obligaciones de
28 cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 valores o de cualquier otra clase de los negocios
2 fiduciarios administrados por UNIFIDA; comparecer
3 a nombre de UNIFIDA a las juntas o comités de los
4 negocios fiduciarios administrados por UNIFIDA o
5 designar a la personas o personas que comparecerán
6 a los mismos en representación de UNIFIDA;
7 adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o
8 clase a nombre de los negocios fiduciarios.-

9 TERCERA:- PLAZO.- La duración del presente
10 contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza
11 esencialmente revocable del mandato.- En tal sentido
el presente mandato podrá terminar, en cualquier
momento, por cualquiera de las causales establecidas
en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil.-



12 CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION:- Los
13 mandatarios no podrán delegar el presente mandato
14 total o parcialmente en ningún caso.- Usted Señor
15 Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo
16 para la plena validez de este instrumento.- F) JUAN
17 FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS.- MATRÍCULA
18 NUEVE CINCO UNO CERO- COLEGIO DE
19 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA
20 MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA
21 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- SE
22 CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL
23 CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA
24 ÍNTEGRAMENTE A LAS OTORGANTES POR MI,
25 LA NOTARIA, AQUELLAS SE RATIFICAN EN
26
27
28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

21
CANTÓN BURI
PICHINCHA
11 AGOSTO
012-1
PICHINCHA
BOCALET



Quito, 24 de Julio del 2008



Señor
MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunida en la ciudad de Quito el día 24 de julio de 2008, por unanimidad acordó elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de tres años, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo vigésimo tercero del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Di Donato Salvador, el 17 de junio 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Di Donato Salvador, el 4 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de julio del 2008.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo y, por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,
UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.,

JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
SECRETARIO AD-HOC
C.C. 1710632751

Razón: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS., de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo.
Quito, 24 de julio de 2008.

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
C.C. 640058863-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8315 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139 Quito, a 25 JUL. 2008



Dr. Raúl Gaybar Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO
APLICACION A LA LEY NOTARIAL, D.O.Y. LE QUE
la fecha en que se otorgó este documento, fue
el día 24 de julio del 2008.



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 Dr. Alfonso di Donato Salvador

Dirección:
 Calle Río de Janeiro 130 y Av. 10 de Agosto
 Edificio La Previsora
 Oficina 510 Telf.: 2235-235
 Quito - Ecuador

FACTURA
 SERIE 001-001

Nº 0019777

Registro Unico de Contribuyentes
 1700217308001

Nº AUTORIZACION: 1106233227

Escritura de:	PODER ESPECIAL		
Otorgada por:	UNIFIDO S.A.		
A favor de:	DR. JUAN FRANCISCO ANDRADE DURIAS		
Cuánta:	T.M.T.		
Fecha:	18/12/2009		
Derechos matríz.....	\$	50.00	
Copias Certificadas.....	10 T.M.T. \$	10.00	
Protocolización.....	\$		
Documentos habilitantes.....	\$		
Legalización documentos.....	\$		
Razones.....	\$		
Legalización fuera de oficina.....	\$		
Diligencia Notarial.....	\$		
Gastos Generales.....	\$	5.00	
Fotocopias.....	\$	4.00	
Otros.....	\$		
		Sub total	69.00
		IVA 16 %	8.48
		TOTAL	77.28



ORIGINAL ACQUERENTE COPIA EMBOR

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN
2 UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY
3 FE.-

4
5
6
7
8
9 PATRICIO GRANJA BURBANO
10 C.C. 040058863-8



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el Notario,

[Handwritten signature]

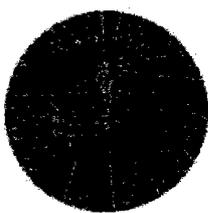
el No.

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

TARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL
DIEZ.-

EL NOTARIO,



A. di Donato

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO